



INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, DE 9 DE JULIO DE 2021, RELATIVA A LA ACREDITACIÓN DE LA EQUIVALENCIA OFICIAL DE LOS TÍTULOS DE DOCTOR EXTRANJEROS EN EL MARCO DE LA AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL PARA 2021-2023 CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 28 DE JUNIO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Por medio de la Resolución Rectoral de la Universidad de Sevilla, de 28 de junio de 2021, la Universidad de Sevilla convocó ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023 al amparo de lo dispuesto por el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, y la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español.

En la base Decimonovena de la convocatoria se autoriza al Vicerrector de Investigación de la Universidad a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la ejecución de la convocatoria.

En el Anexo IV de la referida Resolución se especifica la documentación requerida según la modalidad de ayuda solicitada. En concreto, para las Modalidades A. Margarita Salas: formación de jóvenes doctores y C. María Zambrano: atracción de talento internacional se exige la presentación del *“Título de Doctor. Copia de ambas caras del título de doctor/a, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor, o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título, en el que figure la evidencia del pago de las tasas y la fecha de abono de las mismas. Las titulaciones extendidas en un idioma distinto al español deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial al español y de la equivalencia oficial, acreditadas por una institución pública oficial con competencias para ello”*.

La exigencia para determinadas titulaciones de la acreditación de su equivalencia oficial de los títulos doctor de los candidatos suscita algunas dudas que se pretenden resolver con la presente Instrucción para lo que

DISPONGO:

Primero.- Cuando, de forma justificada y debidamente acreditada, el candidato no pueda presentar en el plazo establecido para solicitar la ayuda la documentación requerida relativa a la equivalencia oficial de su título de doctor expedido en un idioma distinto al español, se establece un proceso excepcional en el que se podrá proceder a la admisión de su solicitud de ayuda siempre que a ésta se acompañe acreditación de haber solicitado la declaración de equivalencia del título de doctor del solicitante ante una institución pública competente, con carácter previo al vencimiento del plazo establecido para solicitar la ayuda.

Esta admisión se entenderá condicionada a la obtención del reconocimiento de equivalencia antes de la publicación de la resolución definitiva de concesión. El solicitante no podrá ser en ningún caso beneficiario de la ayuda si no cuenta con una resolución positiva a esta solicitud de declaración de equivalencia de su título de doctor.

Código Seguro De Verificación	YHRZWEtF/h+sQKxOYI9bDg==	Fecha	09/07/2021
Firmado Por	JULIAN MARTINEZ FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/YHRZWEtF/h+sQKxOYI9bDg==	Página	1/2





En ningún caso podrá imputarse a la Universidad de Sevilla, en el supuesto de ser la institución seleccionada para la tramitación de la declaración de equivalencia, responsabilidad por la no resolución de la declaración de equivalencia antes de la resolución de concesión definitiva.

Segundo.- Lo dispuesto en el punto anterior será igualmente aplicable a los títulos de doctor expedidos en el extranjero aunque lo hayan sido en idioma español.

Esta precisión es necesaria, porque, si bien en la convocatoria se hace referencia a los títulos extranjeros expedidos en otro idioma, la necesidad de acreditar la equivalencia existe previamente en todo caso, debido a las normas generales para suscribir un contrato que tiene como requisito para el trabajador el ser doctor.

Tercero.- En el Anexo de la presente resolución se recoge, a título informativo, la documentación que se exige en los procedimientos de declaración de equivalencia de los títulos de doctor en la Universidad de Sevilla.

Cuarto.- La presente Instrucción se publicará en el Tablón electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/tablon-virtual>) y en la página web su Vicerrectorado de Investigación (<http://investigacion.us.es/investigacion/anuncios>).

Anexo – Información para solicitud de declaración de equivalencia oficial del título de doctor en la Universidad de Sevilla

Normativa y procedimiento

<http://www.doctorado.us.es/titulo-de-doctor/declaracion-equivalencia>

Documentación necesaria

http://www.doctorado.us.es/impresos/formularios/T13_solicitud_de_equivalencia_titulo_doctor.pdf

Código Seguro De Verificación	YHRZWEtf/h+sQKxOYI9bDg==	Fecha	09/07/2021
Firmado Por	JULIAN MARTINEZ FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/YHRZWEtf/h+sQKxOYI9bDg==	Página	2/2

